Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 15/07/2021

Radicado	08-001-33-33-013-**2021-00059**-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	INTERGRANOS S.A.
Demandado	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto informe en medio magnético que antecede encontrándose el asunto al Despacho, procede esta Agencia Judicial a estudiar si avoca el conocimiento del presente medio de control.

I. ANTECEDENTES

La demanda fue conocida inicialmente por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Medellín bajo el Radicado 2019-0006, admitiendo la demanda mediante auto de fecha 15/03/2019[1].

Se tiene que la entidad accionada "DIAN" presento contestación de la demanda el 23/08/2019, proponiendo como excepción previa falta de competencia territorial[2].

Posteriormente Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Medellín el 26/02/2020 declaró la falta de competencia territorial y ordenó la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos de Santa Marta bajo el entendido que fue el lugar donde se presentó la declaración de importación[3].

Seguidamente previo reparto bajo radicado 2020-00140 el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta en proveído del 02/03/2021 impartió ordenación en el sentido que el asunto debía ser remitido a los Juzgados Administrativos de la ciudad de Barranquilla como quiera que la declaración de la importación se llevó a cabo en la ciudad de Barranquilla y no en Santa Marta[4].

Siendo repartida la presente demanda a este Despacho mediante acta de reparto No. 2514681 y bajo radicado 2021-00059[5].

II. CONSIDERACIONES

El artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la competencia por razón del territorio, señala en el numeral 7:

> *"…Art. 156.- Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:*
> *(…)*

[1] Exp. Dig. Archivo PDF: 1. EXPEDIENTE NYR 2020-140 (1) fol. 229-231
[2] Exp. Dig. Archivo PDF: 1. EXPEDIENTE NYR 2020-140 (1) fol. 269-316

[3] Exp. Dig. Archivo PDF: 1. EXPEDIENTE NYR 2020-140 (1) fol. 778-783
[4] Exp. Dig. Archivo PDF: 2. DECLARA FALTA COMPETENCIA 2020-140
[5] Exp. Dig. Archivo PDF: 08001333301320210005900_ActaReparto_16-03-2021_9.44.14_a.m.

7. En los que se promuevan sobre el monto, distribución o asignación de impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales, municipales o distritales, se determinará, por el lugar donde se presentó o debió presentarse la declaración, en los casos en que éste proceda; en los demás casos, en el lugar donde se practicó la liquidación…"

Verificado el expediente digital se encuentra en diferentes folios el formulario de declaración No. 192017000000045-4, del 2 de enero de 2017, pero servirán a estudio de este proveído los visibles a folios 413 y 414 del Exp. Dig. Archivo PDF: 1. EXPEDIENTE NYR 2020-140 (1), de los cuales se permite advertir la instancia judicial no se desprende a simple vista que la referida declaración se hubiere realizado en la ciudad de Barranquilla.

Muy por el contrario, se desprende de las citadas foliaturas que el lugar de ingreso de las mercancías se efectuó por el puerto de SANTA MARTA, igualmente, se puede apreciar sello de pago en fecha 02/01/2017, como se desprende de la siguiente imagen:

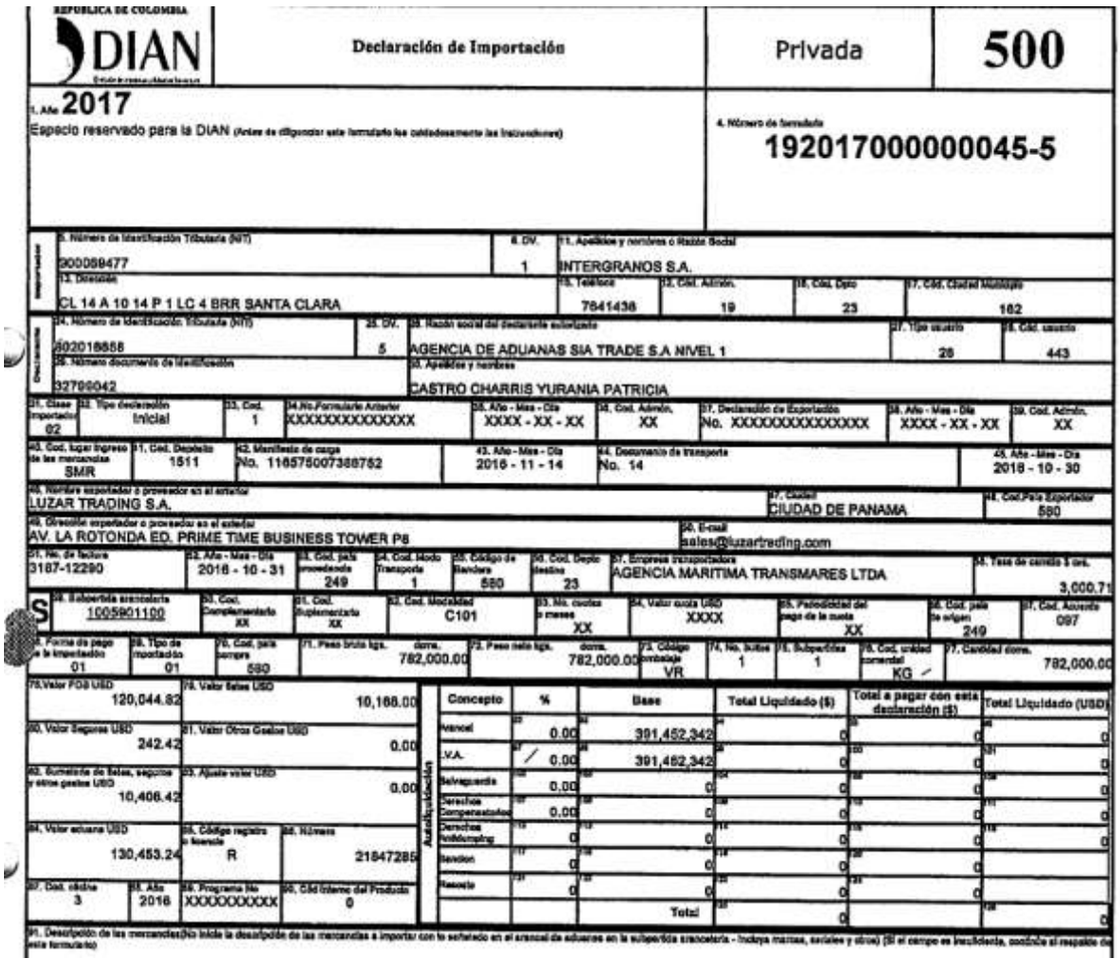

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Declaración de Importación
Privada
500

1. Año 2017
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)
4. Número de formulario
192017000000045-5

Importador
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900089477 | 6. DV: 1 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: INTERGRANOS S.A.
12. Dirección: CL 14 A 10 14 P 1 LC 4 BRR SANTA CLARA | 15. Teléfono: 7841438 | 16. Cód. Admón.: 19 | 17. Cód. Depto: 23 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 162

Declarante
24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 802018858 | 25. DV: 5 | 26. Razón social del declarante aduanero: AGENCIA DE ADUANAS SIA TRADE S.A NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 28 | 28. Cód. usuario: 443
29. Número documento de identificación: 32799042 | 30. Apellidos y nombres: CASTRO CHARRIS YURANIA PATRICIA

31. Clase importación: 02 | 32. Tipo declaración: Inicial | 33. Cod.: 1 | 34.No.Formulario Anterior: XXXXXXXXXXXXX | 35. Año - Mes - Día: XXXX - XX - XX | 36. Cod. Admón.: XX | 37. Declaración de Exportación No.: XXXXXXXXXXXXX | 38. Año - Mes - Día: XXXX - XX - XX | 39. Cod. Admón.: XX
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías: SMR | 41. Cod. Depósito: 1511 | 42. Manifiesto de carga No.: 116575007388752 | 43. Año - Mes - Día: 2016 - 11 - 14 | 44. Documento de transporte No.: 14 | 45. Año - Mes - Día: 2016 - 10 - 30
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: LUZAR TRADING S.A. | 47. Ciudad: CIUDAD DE PANAMA | 48. Cod.País Exportador: 590
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: AV. LA ROTONDA ED. PRIME TIME BUSINESS TOWER P8 | 50. E-mail: sales@luzartrading.com
51. No. de factura: 3167-12290 | 52. Año - Mes - Día: 2016 - 10 - 31 | 53. Cod. país procedencia: 249 | 54. Cod. Modo Transporte: 1 | 55. Código de Aduana: 580 | 56. Cod. Depto destino: 23 | 57. Empresa transportadora: AGENCIA MARITIMA TRANSMARES LTDA | 58. Tasa de cambio $ ant.: 3,000.71
59. Subpartida arancelaria: 1005901100 | 60. Cod. Complementario: XX | 61. Cod. Suplementario: XX | 62. Cod. Modalidad: C101 | 63. No. cuotas o meses: XX | 64. Valor aduana USD: XXXX | 65. Periodicidad del pago de la renta: XX | 66. Cod. país de origen: 249 | 67. Cod. Anuncio: 097
68. Forma de pago de la importación: 01 | 69. Tipo de importación: 01 | 70. Cod. para compra: 580 | 71. Peso bruto kgs. dcms.: 782,000.00 | 72. Peso neto kgs. dcms.: 782,000.00 | 73. Código embalaje: VR | 74. No. bultos: 1 | 75. Subpartidas: 1 | 76. Cod. unidad comercial: KG | 77. Cantidad dcms.: 782,000.00

78.Valor FOB USD: 120,044.82	79. Valor fletes USD: 10,168.00		
80. Valor Seguros USD: 242.42	81. Valor Otros Gastos USD: 0.00		
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD: 10,406.42	83. Ajuste valor USD: 0.00		
84. Valor aduana USD: 130,453.24	85. Código registro o licencia: R	86. Número: 21847285	
87. Cod. régimen: 3	88. Año: 2016	89. Programa No: XXXXXXXXXX	90. Cód.Interno del Productor: 0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	391,462,342	0	0	0
I.V.A.	0.00	391,462,342	0	0	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	
Recargo	0	0	0	0	
		Total	0	0	0

91. Descripción de las mercancías(No incluir la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, modelos y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de esta formulario)

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

91. Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO I20376-16 PEDIDO MN ZHOU SHAN HAI. NOMBRE COMERCIAL MAIZ AMARILLO AMERICANO, PRODUCTO: MAIZ AMARILLO. PRESENTACIÓN A GRANEL. VARIEDAD: MAÍZ AMARILLO. FORMA DEL GRANO: DIENTE DE CABALLO. TIPO DEL GRANO: ENTERO SIN TRILLAR. PROCESO A QUE HA SIDO SOMETIDO: NO APLICA. GRADO O CALIDAD: 2 O MEJOR. USO: CONSUMO HUMANO. MARCA: NO TIENE. PARA NACIONALIZAR CUMPLE LOS REQUISITOS SANITARIOS EXIGIDOS POR EL ICA. NOS ACOGEMOS AL DECRETO 730/2012 TLC COLOMBIA - USA. SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ART. 424 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ART.38 DE LA LEY 1607 DE 26/12/2012, DECRETO 2686/2014, ART.1, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICO EL DECRETO 1794 DE 2013. IVA DEL 0%.; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

127. Valor pagos anteriores: 0
128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX
129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera
131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores
132. No. Aceptación declaración: 192017000000045
133. Fecha: 2017 01 02
134. Levante No.: 192017000000872
135. Fecha: 2017-01-03
Firma funcionario responsable
136. Nombre: Claudia Clavijo Mejía
137. C.C. No. 49.xxx.265
Firma declarante
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha ... Coloque timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario)
SANTA MARTA - SOC PORTUARIA STA MARTA
2017 ENE 02
OF. 256
RECIBIDO SIN PAGO
980. Pago Total $ 0
Fecha de Impresión: 2017-01-02 15:18:15
Bancolombia
07033966 2
(415)7707212489953(8020)07256261121453

Las anteriores consideraciones fueron igualmente señaladas por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Medellín al declarar la falta de competencia con auto del 26/02/2020 y ordenar la remisión del proceso al circuito de Santa Marta.

Se puede señalar igualmente que a folio 423 se encuentra copia de la guía de carga, que muestra como lugar de descarga o destino la ciudad de Santa Marta:

CODE NAME: "CONGENBILL", EDITION 1994
Shipper
LUZAR TRADING, S.A.
AVENIDA LA ROTONDA, EDIFICIO PRIME TIME
BUSINESS TOWER OFC 8D PISO 8
COSTA DEL ESTE, CIUDAD DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA.

FIRST ORIGINAL
BILL OF LADING
TO BE USED WITH CHARTER-PARTIES
B/L NO.: 14

Page 2

AES ITN NO.: AESPOST 410177680CM 10/30/2016
Consignee:
Intergranos S.A.
Carrera 14 # 10-14 Local 104, Edf Jose Felipe Petro, Cereté, Cordoba, Colombia.
NIT: 900.069.477-1

THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS. DIVERSION CONTRARY TO U.S. LAW PROHIBITED.

Notify address
Intergranos S.A.
Carrera 14 # 10-14 Local 104, Edf Jose Felipe Petro, Cereté, Cordoba, Colombia.
NIT: 900.069.477-1

Vessel: "ZHOU SHAN HAI"
Port of Loading: ALBANY, NEW YORK
Port of discharge: SANTA MARTA, COLOMBIA
Shipper's description of goods
782.000 METRIC TONS OF YELLOW CORN IN BULK/MAIZ AMARILLO A GRANEL
Gross weight kgs: 782,000

Ahora bien, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta al advertir la faltad de competencia territorial basa sus consideraciones en las pruebas obrantes a folios 325 a 345 del expediente digital como expuso a pie de página, sin embargo, no especifica con exactitud o detalladamente cual o cuales son los documentos que le permitieron inferir que la competencia territorial radica en el circuito de Barranquilla.

Así las cosas, insiste esta dependencia judicial que no existe documento alguno que determine la ciudad de Barranquilla el lugar donde se realizó la declaración de importación No. 192017000000045-4, del 2 de enero de 2017, más allá de que la empresa y/o agencia aduanera que actuó como mandataria de la parte actora INTERGRANOS tiene su domicilio principal en Barranquilla.

Así las cosas, de conformidad con las documentales señaladas, considera esta dependencia judicial, que el juez competente para tramitar la acción es el Juzgado Cuarto Administrativo SANTA MARTA.

Por lo anterior, para la Judicatura no le queda otro camino que proponer conflicto negativo de competencias con respecto al Juzgado Cuarto Administrativo Oral Santa Marta, a fin de que sea el H. Consejo de Estado en aplicación del artículo 158 de la ley 1437 de 2011 quien dirima el mismo y determine quién habrá de continuar con el estudio de la demanda propuesta por el señor INTERGRANOS S.A. en contra de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

Así entonces, por Secretaría se ordenará la remisión del expediente de la referencia lo más pronto posible al H. Consejo de Estado para lo de su competencia.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO. Propóngase el conflicto negativo de competencia con el Juzgado Cuarto Administrativo de Santa Marta y esta dependencia judicial.

SEGUNDO. Disponer la remisión del presente expediente al Consejo de Estado para que se resuelva el conflicto planteado por este Despacho

TERCERO. Notifíquese la presente decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4792c37aba7505838cac47b5626ad6e3e025543e83fe7ee876e8c32385829cd5
Documento generado en 15/07/2021 11:57:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica